

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
CONTRACTUAL**

DEMANDANTE: JUAN CARLOS URBANO ACHIPIS

DEMANDADOS: EMILIA SÁNCHEZ DE FRANCO Y OTROS

RADICACIÓN: 760013103 003 2020-00131-00

Santiago de Cali, 1º de diciembre de 2022

Toda vez que la prueba pericial pedida por el demandante fue tenida en cuenta mediante auto del 22 de noviembre de 2022, de manera oficiosa (Art. 170 CGP), el Despacho, procederá a dejar sin efecto el numeral "SEGUNDO" de la parte resolutive del auto de fecha 15 de noviembre de 2022, por medio del cual se concedió el recurso de apelación para tal cometido, ante la evidente carencia de objeto.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Dejar sin efecto el numeral "SEGUNDO" de la parte resolutive del auto de fecha 15 de noviembre de 2022, por medio del cual se concedió el recurso de apelación de la referencia.

05.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001 31 03 003 2020 00131 00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **944dd8e79471383a395887bc8a10fe6cb6922e30241d00f737272947c3d19b87**

Documento generado en 01/12/2022 04:22:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>